



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **MARCO ANTONIO SARMIENTO JIMÉNEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES AG, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-834-2019**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: “SE SUSTITUYE PODER EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SG-834-2019.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE REASUME PODER.”**, presentado por el abogado **FÉLIX AMBROSIO SABIO GONZÁLEZ**, quien comparece ante esta Secretaría General a reasumir el poder y a su vez a sustituirlo en la abogada **GARHEM OLENA PADILLA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 31743, con oficinas profesionales ubicadas en las oficinas de la firma Baker Tilly, ubicada en torre Agalta, piso 21, oficina 2113, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C., celular número 8964-5451 y correo electrónico gpadilla@bakertilly.hn. **EN CONSECUENCIA: 1) Se INADMITE** el escrito presentado, en virtud que, el abogado **FÉLIX AMBROSIO SABIO GONZÁLEZ** sustituyó el poder con que actuaba en el escrito de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), que corre agregado del folio seis (6) al folio once (11) del expediente de mérito y de, conformidad al artículo 85 del Código Procesal Civil que establece lo siguiente: *“...La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla...”*; por ende, no puede realizar actuaciones en el presente proceso, asimismo, se aclara que el apoderado legal actualmente es el abogado **MARCO ANTONIO SARMIENTO JIMÉNEZ**. **2) Se da por cerrado el plazo legal** concedido en la providencia de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). **3) Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente. 4) Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 88, 90, 91, 92 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 85 del Código Procesal Civil; 56, 57, 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**”. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG